

Amigo, y mio. Los frios an sido por aca bien rigorosos. Conque en ese pais se abran experimentado con may rigor; aunque a V.ª no le haran mella en la forma que a mi me maltratan; pero en medio de ellos gozo salud, que igualmente deseo a V.ª

Este Novicio Lego puede licita, y validam^{te} ser admitido a la profes.ⁿ segun lo, que se hallado. Donato libro 2. q. 12. dice: que es comun sentir de los J.ºº.ªs. cuia^s razones son diversas; pero basta el lugar. Que la habitac.ⁿ material physica intra claustra no es de forma, nec essentia novitiary. De donde se infiere: que si el Novicio ena fuera algun tiempo de licencia dyslati, no discontinua su año de aprobac.ⁿ porque esta formaliter intra Conuentum per subiectionem ad dyslatum, perteneciendo a el &.^a Son las palabras formales de Donato las siguientes. Quod habet locum ne dum in eo, qui per maiorem partem anni stetit intra septa, probando Religionis absteritatem: verum etiam in eo, qui per maiorem partem anni stetit foris.

Ni a esta resoluc.ⁿ puede obstar, el decir: que procede en termino de derecho comun; pero que ya en termino de el nuevo, y especial de los vltimos Decretos de Clemente Octauo, en que conclaunas las annullaciones de profes.ⁿ mando; que todo el año de aprobac.ⁿ lo hubiesen los Novicios intra claustrum de los Conuentos señalados; no es licita, ni valida tal resoluc.ⁿ para su efecto. No obsta esto. Porque dichos vltimos Decretos App.^º fueron p.^º las Provincias de Italia, y sus islas adyacentes; como nota el mismo Donato, y Passorino. Conque en nuestros Reynos corre el derecho antiguo. Y consiguientemente, este Novicio puede profesar; pues a estado intra Conuentum mas de seis meses, y lo que embio en el Olibar fue no solo con licencia, sino ex preceptu obedientia, & aprieta mas.

87
Pasentino haciéndose cargo de los dichos Último Decreto al-
siente; que en virtud de ellos y de forma, et sustancia
la existencia physica intra Conuentum per unum annum pro-
sin la qual la profes.^{on} subsequente será nulla. Y siendo
su opinion para en las Provincias de Italia, y adian-
a q.^{ta} comprehender dichos Decretos; no obstante distinguiendo
Novicio para el Coro, y Novicio Legos, exceptuando a
de dicha prohibicion. Son sus palabras las sigtes en el
de hominum statibus, et officij. quist. 189. num. 9.
c. tercda est hęc curatio multipliciter; et quidem primo ut lo-
c. habeat in Conuentu, seu laici: quia isti cum recipiuntur ad la-
c. vel ad quicquid habendos, vel etiam ad procuranda bona
c. Conuentum, et ad eorum negotia tractanda; licet educantur
c. Conuentibus deputati, non tamen necesse est, ut maneat in
c. Novitium, neque quod continuo vivant intra claustra: quia
c. debeant experiri labores, et officia, ad quę recipiuntur,
c. mitti ad ea munera obsecunda, quę sunt illorum propri-
c. quę sunt vocati, et recepti.

Es de gran peso la rason contenida en estas palabras. Por
y fin de la Silla Aplos en determinar: que el año de novicio
tenga intra Conuentum, no mira a la habitac.^{on} material
de carcel; sino al fin formal de la aprobac.^{on} y probac.^{on}
mentando el Novicio la disciplina regular, y las ab-
de la Religion; y esta las fuerzas, y aspersion del
Conque si el Novicio Lego como el presente a estado
del año intra Conuentum con la oportunidad de ser instru-
to Religioso; y he ex obediencia a experimentar el ho-
una hacienda del Conu.^{to} sugeto alli a No Religioso,
conduce p.^{ro} su probac.^{on} segun el fin p.^{ro} que a de
no queda duda, en que a la profes.^{on} puede, y debe so-
lamente pudiera militar en contra la determinac.^{on} de
del Novicio Capitulo Prou.^{to} Sobre que se a de
que estas se hicieron por Mayo de 1705. Y ya este No-
meses, que estaba adminido al año de su noviciado, y
ex obediencia al trabajo del Oliuar. Y siendo cierto: que
annullante de las Actas no pudo obrar in preteritum, sino
debio computarse a este Religioso por noviciado legitimo
tiempo antecedente; y desde la publicac.^{on} de las Actas a
a continuar intra Conuentum. Lo qual sino se hizo, no po-

al valor del Noviciado de una Religión: porque ni el debía saber de
Actas, ni del tiempo de su obligac^{on}: y procediendo el cenillo, mandado,
y en buena lee, cencur vim, et iniuriam passus &c^a —
Tambien se à de notar: que el nuevo Prelado de este Convento
en virtud de dichas Actas, por Julio señaló nuevan^{te} el año de
Aprobac^{on} a este dicho Novicio, que ya lo aúa començado muchos
meses antes. = Esta nueva consignac^{on} de año fue nullo, y de nin-
gun valor para el efecto. Lo primero por la raxon dicha, y que es
cierta, de que el decreto annullante de dichas Actas solamente podia
obrar en la Religión lego, que se admitien de allí adelante, y
no en la ya licita, y validan^{te} segun derecho, y consecuencia admitida.
Conque el presente vim, et iniuriam passus est, como el mismo se
quesa, y clama. = Lo segundo. Porque el año de aprobac^{on} segun
los DD^{os} y Donato en questia expresa, no depende de que el Prelado
señale dia ad libitum; sino comienza legitimam^{te} desde el punto, y hora
en que el Novicio se entrega à la Religión, y el Prelado en nombre
de ella lo admite con el hábito, ò dándole el hábito previis requiritis.
Conque si este Novicio en Caba fue ita admitido, y despues en Caba
item el entregado, y admitido; entonces comenzó su noviciado, sin que
à otra Prelado le pudiese quedar accion p^{er} annullar la incept^{on}
del Noviciado hecha, y haver consignac^{on} p^{er} principio de otro
año: y mas quando en la primera no hubo reclamac^{on} contraria, ni
despues de parte del Novicio à auido monio, por donde p^{er} esta
nueva designac^{on} aúa en la Religión derecho. —
Solo qual puede N. de D^{os} mandar; que se de à este
Novicio la Profes^{on} y quando no aúa mas oíes, que el de las
Actas, dispensar con su authoridad en ellas. Lo qual puede
V. de D^{os} si le parece solicitar con su M^{do} sin cuo orden, por
cuyo medio no me parece; que se conseguira. —

De Murcia aúa especies melanclicas; pero este convero tomeng
cartas ciertas con muy favorables noticias: porque en aquella aia se
hace gran defensa, y el V. Donato con baster manda las ropas, se
àn juntando hasta diez mil hombres. Tambien en Alicante à des-
embarcado en Navio Francos gente, pieças, y Viuiros: y asegurar
que por el Rosellon bafa el Socarro de quince mil franceses.
Los Catalanes, y Valençians experimentan trabajos. Conque con la salida
del bro Rey se espera toda bonanca. Duelto p^{er} servir con todo afecto
al V. de D^{os} ag^o 1706. El M^{do} al V. de D^{os} con V. de D^{os} y Enero 2^o de 1706. a.

J. M. de Caba

Luzaspin M^{do} N. Antonio de Dilla

J. M. de Caba